



CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPCIONES PRODUCTIVAS, ACTUANDO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. AGUSTÍN ÁVILA ROMERO, EN LO SUCESIVO "LA DGOP"; Y POR OTRA PARTE, EL GRUPO SOCIAL "ARTESANIAS SISOGUICHI" INTEGRADO POR LAS/LOS CC. HECTOR MANUEL ZAVALA MANZANO, MIGUEL ANGEL CARAVEO BATISTA, JULIO CESAR CARAVEO GONZALEZ, GABINO ZAVALA JUAREZ, ELISANDRO SANTAMARIA NAVA, RUBEN MENDOZA FIERRO, LUIS CARLOS GONZALEZ FIERRO, SEVERIANO BATISTA ORTEGA, ANSELMO SANTAMARINA PALMA y JOSE JUAN ZAVALA JUAREZ A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SOCIAL EL/LA C. GABINO ZAVALA JUAREZ EN ADELANTE "EL GRUPO SOCIAL", QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO "ARTESANIAS SISOGUICHI" QUE SE INSTALARÁ EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, BAJO LA MODALIDAD DE IMPULSO PRODUCTIVO DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Programa de Fomento a la Economía Social, en lo sucesivo "PFES" es la herramienta del Gobierno Federal que da respuesta al mandato del artículo 46 de la Ley de la Economía Social y Solidaria de igual forma, el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social establece como prioritarios y de interés público, los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía.

Asimismo, los artículos 33 y 34 de la referida Ley General de Desarrollo Social, establecen que, los Municipios, los Gobiernos de las Entidades Federativas y el Gobierno Federal, fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas; así como promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión, y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos productivos y apoyo legal para la realización de estas actividades.

2.- Las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social para el Ejercicio Fiscal 2019, en adelante "Reglas de Operación del PFES 2019" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, y su modificatorio publicado en este medio de difusión en fecha 26 de septiembre de 2019, establecen como Objetivo General, contribuir al bienestar social e igualdad mediante el fortalecimiento de las capacidades y medios de los Organismos del Sector Social de la Economía y como Objetivo Específico fortalecer capacidades y medios de los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSE), que cuenten con iniciativas para la inclusión productiva, financiera y al consumo, a partir del trabajo colectivo.

3.- Dentro de las modalidades del "PFES", se encuentra la modalidad "Impulso Productivo", que son apoyos monetarios otorgados por la Dirección General de *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

Jose Juan Zavala Juarez
Ruben Mendoza
Elisandro
J. Luis Carlos Grez Fierro
Gabino Zavala

Opciones Productivas para proyectos productivos y están dirigidos a Grupos Sociales integrados por al menos tres personas mayores de edad, con una idea de negocio o iniciativa productiva y que habitan en las zonas de cobertura del programa, que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las "Reglas de Operación del PFES 2019".

4.- Las "Reglas de Operación del PFES 2019", establecen en el numeral 3.3 referente a "Tipos y monto de apoyo", modalidad I.2.6, "Impulso Productivo", que son apoyos monetarios otorgados por "**LA DGOP**", en los términos que precisa dicho numeral.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA DGOP" QUE:

- a) El Artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que el Poder Ejecutivo Federal contará en las entidades federativas, con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar y sus titulares serán designados por su Titular a propuesta de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, que tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población, de conformidad con los lineamientos que emitan la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.
- b) La propuesta presentada por "**EL GRUPO SOCIAL**", fue revisada técnica, económica y jurídicamente; validada en la visita de campo realizada por "**LA DELEGACIÓN**" y la "**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**", y dictaminada y autorizada por el Comité de Validación Estatal, en la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CVE, llevada a cabo el día 14 de NOVIEMBRE de 2019 conforme a lo establecido en las "Reglas de Operación del PFES 2019". Agregándose copia simple del documento derivado de la citada sesión del Comité de Validación Estatal.
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes es: **SDS920522L71**
- d) Su Razón Social es: **Secretaría de Bienestar.**
- e) Para efectos de este documento señala como su domicilio, el ubicado en: **Av. Paseo de la Reforma número 116, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600.**

II.- DECLARA EL "GRUPO SOCIAL" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SOCIAL, QUE:

- a) Se encuentra constituido en torno al proyecto productivo denominado "**ARTESANIAS SISOGUICHI**"

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Handwritten notes and signatures on the right margin:
Luis Carlos Guez Ferrero Jose Juan Zavala Juarez.
Ruben Mendoza
Xtandil Eissandro
Gabino Zavala y.



- b) Mediante acta de asamblea social de fecha 19 de SEPTIEMBRE de 2019, que se anexa al presente instrumento, se nombró a la o al C. GABINO ZAVALA JUAREZ, como Representante Social.
- c) Conoce el contenido de las "Reglas de Operación del PFES 2019", así como, las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño al erario federal o que contravengan los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- d) En ningún caso ha recibido recursos de otros programas federales o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del "PFES".
- e) Acreditó la personalidad y residencia de todos los integrantes del Grupo Social con identificación oficial y comprobante de domicilio, respectivamente, previstos en las "Reglas de Operación del PFES 2019", con el fin de cumplir con los criterios de focalización territorial del "PFES", cuyos documentos son parte del expediente técnico del Grupo.
- f) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en CALLE DOMICILIO CONOCIDO C.P. 33220.

III. LAS PARTES MANIFIESTAN:

III.I. Que celebran el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Para la realización de las acciones objeto del presente convenio de concertación, que consiste en llevar a cabo el proyecto productivo denominado "ARTESANIAS SISOGUICHI", se prevé una inversión total de \$ 124,000.00 (Ciento veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.). Dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera:

"**LA DGOP**" aporta recursos federales del "PFES" para el Ejercicio Fiscal 2019, a favor del "**GRUPO SOCIAL**", por conducto de su Representante Social, por la cantidad de \$124,000.00 (Ciento veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del "PFES" y a la autorización correspondiente.

Con los recursos federales que se compromete a aportar "**LA DGOP**" en ningún caso se podrán apoyar: sueldos, salarios, jornales; obras de adaptación o remodelación en terrenos públicos; construcción en terrenos públicos, prestados, rentados o en comodato; adquisición de terrenos; compra de ganado mayor (bovinos), ganado menor, cuyo único propósito sea la engorda (cerdos, ovinos y caprinos); cultivos con ciclo productivo mayor a un año; la compra de vehículos

Ruben Mendonza
 J. Luis Carlos Glez fierro Jose Zavalu Juarez.
 Gabino Zavala



automotores de cualquier tipo que pudiera servir como medio transporte (a excepción de motocicletas para reparto); lanchas, y tractores; compra de equipos de telecomunicaciones (radios, antenas, etc.); ni conceptos de formulación de proyectos, capacitación, asistencia técnica y acompañamiento.

Para establecimientos comerciales se podrá destinar hasta el 45% del recurso otorgado para compra de inventarios.

En el caso de requerir algún tipo de obra civil, el recurso se destinará de la siguiente manera:

- Construcción, se podrá destinar hasta el 35% del recurso solicitado.
- Adaptación, ampliación y/o rehabilitación, se podrá destinar hasta el 25% del recurso solicitado.

Asimismo, los grupos sociales deberán destinar un porcentaje del recurso federal para la adquisición de insumos, materiales y herramientas que permitan mitigar el impacto ambiental de su proyecto, conforme lo establecen las "Reglas de Operación del PFES 2019".

SEGUNDA. - "LA DGOP" aportará recursos a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a favor de la persona nombrada como Representante Social mediante la Tarjeta para el Bienestar con número de sobre 4100329248 de la Institución Bancaria denominada Banco Azteca por la cantidad de \$124,000.00 (Ciento veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la inversión autorizada al "**GRUPO SOCIAL**", para la realización del proyecto denominado ARTESANIAS SISOGUICHI en la modalidad "Impulso Productivo" del "**PFES**".

TERCERA. - EL GRUPO SOCIAL", por conducto de su Representante Social, firmará a favor de "**LA DGOP**", el acuse de recibo de tarjeta que ampara el monto del apoyo recibido del "**PFES**" en su modalidad "Impulso Productivo" y que corresponde a la ministración mencionada en las cláusulas primera y segunda del presente convenio de concertación.

CUARTA. - "EL GRUPO SOCIAL", a través de su Representante Social se obliga a:

- Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente convenio de concertación, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio de los recursos federales otorgados.
- Ejercer y comprobar la totalidad de los recursos federales otorgados por "**LA DGOP**"; dicha comprobación deberá ser mediante facturas electrónicas en archivos PDF y XML, emitidas por el sistema del Servicio de Administración Tributaria SAT, y deberá ser presentada en original y copia ante "**LA DGOP**" a través de "**LA DELEGACIÓN**" dentro los 30 días naturales posteriores a la entrega del apoyo; en el caso de que éste se reciba en el mes de diciembre de 2019 dicho plazo no deberá rebasar el 31 de diciembre del año en curso

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Ruben Mendoza
ATA
J. Luis Carlos Gier Freire
Zosé Juan Zuvala Rojas
Gabinó Zavala



para que previo cotejo se anexe copia al expediente técnico.

- c) Permitir y facilitar a **“LA DGOP”** a través de **“LA DELEGACIÓN”** o a cualquier órgano fiscalizador, efectuar las visitas de verificación física y/o seguimiento que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleve a cabo el proyecto, para cumplir con lo establecido en el presente convenio de concertación.
- d) Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que no se hubiesen comprobado, devengado o destinado a otros fines diferentes a los autorizados, en el plazo de 15 días naturales siguientes contados a partir de la notificación del oficio de requerimiento, sin que la fecha del reintegro rebase el cierre del ejercicio fiscal correspondiente, dentro del mismo plazo deberá presentar copia de dicho reintegro con las cargas financieras generadas, a **“LA DGOP”** a través de **“LA DELEGACIÓN”**, para su registro correspondiente, conforme a lo previsto por el numeral 4.8.2, denominado "Recursos no devengados" de las "Reglas de Operación del PFES 2019" y lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
- e) Dar aviso por escrito a **“LA DGOP”** a través de **“LA DELEGACIÓN”**, en caso de cambio de domicilio de la persona designada como Representante Social, en un plazo máximo de quince días naturales contados a partir de la fecha del cambio de domicilio. En caso de requerir información adicional, **“LA DGOP”** a través de **“LA DELEGACIÓN”**, lo hará del conocimiento de la persona designada como Representante Social.
- f) Solicitar autorización, previa justificación, a **“LA DGOP”** a través de **“LA DELEGACIÓN”**, para el cambio de ubicación del proyecto.
- g) Conservar por lo menos cinco años la documentación que demuestre el uso de los recursos federales aportados por **“LA DGOP”**, a que se refieren las cláusulas primera y segunda.
- h) Permitir a las Instituciones de Educación Superior realizar las acciones correspondientes al proceso de Acompañamiento y Asistencia Técnica.

QUINTA. - **“EL GRUPO SOCIAL”**, a través de su Representante, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, las personas integrantes de **“EL GRUPO SOCIAL”** no han solicitado apoyos en efectivo en el vigente ejercicio fiscal o no han sido beneficiadas en el presente o en los dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores para proyectos productivos, por Programas de naturaleza similar al **“PFES”**.

SEXTA. - En el supuesto de que existan variaciones en los conceptos permitidos en el Anexo Técnico de Autorización, ya sea en el precio, material, artículo, etc., **“EL GRUPO SOCIAL”** deberá acudir ante **“LA DELEGACIÓN”** para solicitar la autorización de dichas modificaciones, por escrito en formato libre, expresando la justificación de dichas diferencias, **“LA DELEGACIÓN”** remitirá dicha solicitud y sus anexos a **“LA DGOP”** para su análisis, y en caso de que se avale su procedencia, **“LA DGOP”** deberá realizar un anexo técnico de modificación **PDSH-01**.

Rubén Zavala J. Luis Carlos Glez Ferro Rosa Zunh Zuvala Zuvala
 Thana Elsondo Ruben Mendoza

SÉPTIMA.- El incumplimiento por parte de **“EL GRUPO SOCIAL”** a lo pactado en este convenio de concertación, la desviación de los recursos federales aportados, la presentación de información falseada, el no permitir a las Instituciones de Educación Superior realizar las acciones correspondientes a los procesos de Acompañamiento y de Asistencia Técnica, u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas por las cuales el proyecto en comento no se pudiera realizar, serán causa de terminación anticipada del mismo y en consecuencia, **“LA DGOP”** a través de **“LA DELEGACIÓN”** exigirá a **“EL GRUPO SOCIAL”** reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales otorgados con los rendimientos financieros que se hayan generado, lo que deberá realizar dentro de los quince días naturales siguientes al requerimiento que se le formule y remitir copia del reintegro a **“LA DGOP”** a través de **“LA DELEGACIÓN”** para su registro correspondiente. En caso contrario, **“LA DELEGACIÓN”** llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

OCTAVA. - “LAS PARTES” acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se sujetarán a lo establecido en las “Reglas de Operación del PFES 2019”, y su modificatorio, así como en los instrumentos normativos y técnicos que se derivan de dicha normatividad y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

NOVENA. - “LA DGOP” a través de **“LA DELEGACIÓN”**, podrá solicitar la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio de concertación, a fin de constatar la veracidad de su contenido y su relación con los conceptos de gasto.
2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.
3. Presente tachaduras o enmendaduras.
4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sean legibles en alguna de sus partes.
5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales.

En el momento que las personas beneficiarias asistan a **“LA DELEGACIÓN”** a presentar las facturas electrónicas emitidas para efectos de comprobación de los recursos, éstas deberán cumplir con todos los requisitos fiscales señalados en la Ley de la materia.

“LA DELEGACIÓN” deberá realizar en forma inmediata la compulsada de autenticidad de las facturas en el Sistema de Administración Tributaria (SAT), imprimir el resultado y anexarlo a cada factura compulsada y realizar la revisión de los conceptos de inversión que amparan las facturas contra los permitidos en el anexo técnico de autorización o de modificación por cualquier anomalía existente, hacérselas saber en ese momento a las personas beneficiarias y pueda ser corregida y subsanada en tiempo y forma, debiendo llevar un registro de las facturas presentadas, desglosando las cantidades que se comprueban del recurso federal y de la aportación de los beneficiarios.

*Robino Zavala J. Luis Carlos Glez Fierro José Juan Zavala Fuentes
Hector Elizalde Rubén Mendoza*

DÉCIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación, previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA PRIMERA. - En términos de lo estipulado en el numeral 8.4 de las "Reglas de Operación del PFES 2019", en la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos del "PFES", se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes Federales y/o Locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, con la finalidad de prevenir que el uso de recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" de conformidad con el ANEXO 14Bis ESQUEMA PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL 2019, se comprometen a promover la Contraloría Social sujetándose a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y a las "Reglas de Operación del PFES 2019" y su modificatorio. Para la ejecución del esquema de Contraloría Social, "LA DGOP" proporcionará a la Delegación en CHIHUAHUA los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública en donde se establecerán las actividades y los compromisos que asumen las partes.

Las acciones en materia de Contraloría Social serán ajenas a cualquier partido u organización política, así como a aspectos o fines particulares, partidistas o político-electorales.

DÉCIMA TERCERA. - El presente convenio se podrá adicionar o modificar por voluntad de "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas adiciones o modificaciones se realizarán mediante convenio modificatorio y obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma, integrándose como parte del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - "EL GRUPO SOCIAL" y las personas que ejerzan los recursos federales del "PFES", en su modalidad de "Impulso Productivo", se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

[Handwritten signatures and names on the right margin:]
Gabinio Zavala J. Luis Carlos Gierferro Rosc Juan Zavala Ruzes
777 Analet Elisavinda Ruben mendaza

Reglamento, las "Reglas de Operación del PFES 2019", su modificatorio y demás normatividad aplicable en la materia.

"**EL GRUPO SOCIAL**" tendrá la obligación de conservar por lo menos durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos con comprobantes fiscales, los cuales presentará en original y copia, con todos los requisitos fiscales señalados en la Ley de la materia vigente con las que se compruebe la correcta aplicación del recurso federal otorgado, lo anterior, de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6., "**Derechos y Obligaciones de los solicitantes y beneficiarios**" fracciones I, III, IV, V, VIII y XII, del apartado denominado "Los beneficiarios de la DGOP tendrán las siguientes Obligaciones" establecido en las "Reglas de Operación del PFES 2019".

DÉCIMA QUINTA.- Las acciones de control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere las cláusulas primera y segunda, corresponderán al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

No obstante, lo anterior, "**LA DGOP**" a través de "**LA DELEGACIÓN**" podrá llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación en campo.

DÉCIMA SEXTA.- El presente instrumento es público de conformidad con lo estipulado en los artículos 3 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 23 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; sin embargo, "**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las leyes antes citadas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Conforme al artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, la publicidad y la información relativa al "**PFES**" deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda "*Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social*".

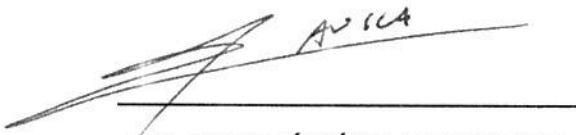
DÉCIMA OCTAVA. - En ningún momento existirá relación laboral alguna entre "**LAS PARTES**", ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; "**LA DGOP**" se deslinda de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

Rose Zuan Cuvalen Zúñiga
Luis Carlos Guezfiero
Ruben Mendoza
Elisando
Gabino Zavala J.
PP anah

DÉCIMA NOVENA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

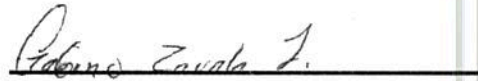
Leído y comprendido en su integridad el presente convenio de concertación y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, en la ciudad de BOCOYNA en el Estado de CHIHUAHUA, el día 15 del mes de NOVIEMBRE del año dos mil diecinueve.

Por la "SECRETARÍA DE BIENESTAR"



DR. AGUSTÍN ÁVILA ROMERO,
DIRECTOR GENERAL DE
OPCIONES PRODUCTIVAS.

Por "EL GRUPO SOCIAL"



GABINO ZAVALA JUAREZ
REPRESENTANTE SOCIAL DEL
GRUPO DENOMINADO
"ARTESANIAS SISOGUICHI"

LAS FIRMAS Y RÚBRICAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CELEBRADO POR LA DGOP Y EL GRUPO SOCIAL DENOMINADO ARTESANIAS SISOGUICHI, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, CON UNA VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.